

DECLARAN "AÑO DEL 450º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE TRUJILLO" EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 DE MARZO DE 1985 Y EL 5 DE MARZO DE 1986

LEY No. 23723

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL PERU**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Declárase "Año del 450 Aniversario de la Fundación de Trujillo" el período comprendido entre el 5 de Marzo de 1985 y el 5 de Marzo de 1986.

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para programar a partir del año 1984 y por intermedio del Instituto Nacional de Planificación, la ejecución de obras de preferente necesidad para la Provincia de Trujillo.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la adecuada celebración del "Año del 450º Aniversario de la Fundación de Trujillo", oficializando los Actos Públicos y reconociendo a todos los representantes como a las Delegaciones Oficiales que asistan.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo procederá dentro de sesenta días a emitir por la Casa de la Moneda, una cantidad limitada de Medallas conmemorativas de plata de novecientos veinticinco milésimos y de treinta gramos de peso, las que llevarán por un lado, el Escudo de la Ciudad de Trujillo y, por el otro, el perfil de la carta geográfica del Perú llevando en su centro el Escudo Peruano. Los recursos que generen esta emisión munismática se destinarán en un setenta por ciento (70%) al Tesoro Público y el treinta por ciento (30%) restante al "Fondo Especial 450º Aniversario de la Fundación de Trujillo".

ARTICULO 5º — La presente ley tendrá vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC,
Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,
Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZENA,
Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.**

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,
Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA,
Ministro del Interior.